



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S contra SION CAPITAL HUMANO S.A.S. Radicación 2023-00036.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S contra SION CAPITAL HUMANO S.A.S., por las sumas que se relacionan así:

Factura Electrónica de venta No. FE785

- 1.1 La suma de \$ 2.936.952, por concepto de la factura, con fecha de vencimiento 17 de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 18 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura Electrónica de venta No. FE795

- 1.2 La suma de \$ 2.006.945, por concepto de la factura, con fecha de vencimiento 30 de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 31 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la



Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura Electrónica de venta No. FE823

- 1.3 La suma de \$ 144.000, por concepto de la factura, con fecha de vencimiento 21 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 22 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura Electrónica de venta No. FE824

- 1.4 La suma de \$ 2.393.730, por concepto de la factura, con fecha de vencimiento 21 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 22 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN SEBASTIAN TRUJILLO ROJAS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE